



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	1100133350262016-00203-00
Accionante:	Shirley Pineda Cuellar
Accionada:	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado antes Hospital de Meissen II Nivel ESE
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Mediante providencia calendada 25 de noviembre de 2016 se solicitó a la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado antes Hospital de Meissen II Nivel ESE**, la constancia de notificación y/o comunicación de la decisión adoptada mediante oficio identificado con el No. 100-0182-2016 del 8 de febrero de 2016, por el cual se resolvió sobre la reclamación de reconocimiento de prestaciones económicas, en relación con la señora **Shirley Pineda Cuellar**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.236.980 de Bogotá, o al apoderado de la peticionaria según sea el caso.

La secretaria del despacho, en cumplimiento a la orden impartida en el auto en mención, remitió oficio No. J26-2648-2016 al Hospital de Meissen ESE – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, sin embargo, al no existir respuesta de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado antes Hospital de Meissen II Nivel ESE**, la secretaria del despacho, por segunda vez requirió a la mencionada entidad mediante oficio J26-1148-21017 del 15 de junio de 2017, y en respuesta al oficio, mediante memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el 4 de julio de 2017, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur**, remite respuesta de la Líder de Gestión Documental, y en la cual menciona que no encontraron registros de los oficios solicitados, y debido a

que los archivos de Meissen no se encuentran con inventario, la búsqueda la deben realizar documento por documento.

En vista de lo anterior, por Secretaría requiérase mediante oficio a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Dra. Gloria Emperatriz Barrero Carretero de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur**, y a la Líder de Gestión Documental Edna Rossio Blanco García, del mismo ente, para que alleguen con destino a estas diligencias, la constancia de notificación y/o comunicación del oficio No. 100-0182-2016 del 10 de febrero de 2016, para tal efecto, incorpórese al oficio la presente providencia y la copia de la respuesta al derecho de petición (oficio No. 100-0182-2016 del 10 de febrero de 2016), por medio de la cual la entidad niega el pago de emolumentos salariales, esto con el fin de facilitar la búsqueda del documento solicitado por ésta Agencia Judicial, en virtud de la respuesta suministrada por la líder de Gestión Documental de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur**.

Se debe aclarar que éste despacho judicial requiere **la constancia de notificación y/o comunicación del oficio No. 100-0182-2016 del 10 de febrero de 2016.**

Termino: quince (15) días.

CÚMPLASE

Domp
JORGE LUIS LÜBO SPROCKEL

JUEZ

#V

JUEZ DE LO CIVIL ADMINISTRATIVO	
C. J. L. S. S. S.	
C. J. L. S. S. S.	
Por medio de la presente se notifica a los señores	
señalados el 25-09-2017 a las 09:00 am	
SEÑALADO	